REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0296
RADICADO N° 2020-00154-00

En la presente acción de tutela, promovida por el señor CARLOS ALFONSO MERCADO IDARRAGA contra el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL, representados legalmente por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Establecida la competencia para conocer de la acción de tutela en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, fijadas las reglas de su reparto en el decreto 1983 de 2017, es procedente la admisión de la presente acción de tutela. Y, conforme a los hechos narrados, es procedente la vinculación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por quien haga sus veces, ante una eventual responsabilidad. En consecuencia, se ordena notificar a las entidades accionadas, según lo señalado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, y se le concede el término de tres (03) días para darle respuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor CARLOS ALFONSO MERCADO IDARRAGA, identificado con C. C. No. 79.440.603, contra el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL.

SEGUNDO: VINCULAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por quien haga sus veces, ante una eventual responsabilidad.

TERCERO: Notifíquese a los representantes legales de las entidades tuteladas la presente acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta y garantizarles el derecho de defensa.

CUARTO: Téngase como prueba en su valor legal la documentación allegada con la solicitud inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 088 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria